

## DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

NOMBRE Y APELLIDOS		N.º DE IDENTIFICACIÓN
<input type="text"/>		<input type="text"/>
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		MUNICIPIO Y PROVINCIA
<input type="text"/>		<input type="text"/>
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	CÓDIGO POSTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

### Si actúa en nombre de la persona interesada:

NOMBRE Y APELLIDOS		N.º DE IDENTIFICACIÓN
<input type="text"/>		<input type="text"/>
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		MUNICIPIO Y PROVINCIA
<input type="text"/>		<input type="text"/>
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	CÓDIGO POSTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

### Documentación a presentar:

Copia del documento acreditativo de la identidad del/la autorizante en vigor.

### Medio de notificación

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

CORREO POSTAL

### DECLARA:

QUE CONTINÚA RESIDIENDO EN ESTE MUNICIPIO Y QUE, A EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 16.2, PÁRRAFO 2º, DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, INSTA A LA CONFIRMACIÓN DE SU INSCRIPCIÓN PADRONAL.

## DOCUMENTACIÓN A APORTAR

### Documentación que se acompaña a la solicitud:

<input type="checkbox"/>	Copia de la tarjeta de residencia en vigor (Permanente, Comunitario).
<input type="checkbox"/>	Copia del NIE junto a pasaporte o su documento de identidad en vigor.

## FECHA Y FIRMA

Bargas, a  de  de 20

FIRMA

## INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

**RESPONSABLE:** AYUNTAMIENTO DE BARGAS, Plaza de la Constitución, 1. 45593 Bargas (Toledo).

**FINALIDAD:** Gestión administrativa.

**LEGITIMACIÓN:** Ejercicio de poderes públicos.

**DESTINATARIOS:** No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

**DERECHOS:** El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación del tratamiento de datos personales se realizará ante el Ayuntamiento de Bargas.

**MÁS INFORMACIÓN:** Puede consultarla en la sede electrónica: <https://www.bargas.es/politica-de-privacidad/>

## INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL TRÁMITE

### DESCRIPCIÓN:

LOS/LAS CIUDADANOS/AS EXTRANJEROS/AS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A RENOVAR SU INSCRIPCIÓN PADRONAL, ESTÁN SUJETOS A LA CONFIRMACIÓN PERIÓDICA DE LA RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO, teniendo en cuenta la última información disponible relativa a actualizaciones en el Padrón, así como a las fechas de expedición o última renovación de las tarjetas de residencia permanentes o de régimen comunitario, de modo que, únicamente se realizará cuando no se hayan producido movimientos en periodos de cinco o de dos años, dependiendo de si las personas interesadas están inscritas o no en el Registro Central de Extranjeros.

La confirmación supondrá la ratificación de los datos que ya constan en el Padrón, cumplimentando una declaración de continuar viviendo en España y su voluntad de confirmar su inscripción en Bargas.

La tramitación de un cambio de domicilio o de una modificación de datos personales supondrá la confirmación de la inscripción padronal.

### NORMATIVA APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.
- Ley 4/1996, de 10 de enero, por la que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el Padrón Municipal.
- Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.
- Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.
- Resolución de 3 de Febrero de 2023, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se modifica la de 17 de Febrero de 2020, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del Padrón Municipal.

### DESTINATARIOS:

CIUDADANOS/AS EXTRANJEROS/AS COMUNITARIOS O ASIMILADOS Y NO COMUNITARIOS CON TARJETA COMUNITARIA O PERMANENTE: nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza) y de otros Estados con tarjeta de régimen comunitario por ser familiares de comunitarios, o con autorización de residencia de larga duración o permanente.

### MODO DE INICIO: PRESENCIAL O TELEMÁTICAMENTE.

### PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Cada dos años si no están inscritos en el Registro Central de Extranjeros (RCE).

Cada cinco años o más, si están inscritos en el Registro Central de Extranjeros (RCE).

### PLAZOS DE RESOLUCIÓN: Tres meses.

### EFFECTOS DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO: Negativo.

### RECURSOS: Recurso Contencioso-Administrativo.

### VIGENCIA: Dos años / cinco años.

■ MÁS INFORMACIÓN:

Con una antelación de tres meses a la fecha límite de confirmación, comunicada por el Instituto Nacional de Estadística, el Ayuntamiento remite un preaviso a las personas que están obligadas a confirmar su inscripción de empadronamiento.

Una vez transcurridos tres meses desde el envío del preaviso, a los ciudadanos que no hayan efectuado la confirmación se les tramitará un expediente de baja por inclusión indebida en el Padrón. A estos habitantes se les remitirá una notificación con acuse de recibo en la que se les dará cuenta del procedimiento de baja, concediéndoles un plazo de quince días para regularizar su situación padronal, advirtiéndoles de que, en caso contrario, se continuará el procedimiento de baja hasta su resolución.